



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 086-2026-R-UNAMBA

Abancay, 02 de febrero del 2026

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 185-SG., sobre la solicitud de otorgamiento de Licencia por Maternidad a la servidora Flor Arizona Saavedra Cruz, contenido en el escrito S/N, de fecha 03 de diciembre del 2025, Informe N° 031-2026-JSUE/RRHH-UNAMBA, Carta N° 0129-2026-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 26-2026-J.OAJ-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 03 de diciembre del 2025, la servidora Flor Arizona Saavedra Cruz, solicita licencia por maternidad, descanso prenatal por 49 días, del 21 de noviembre del 2025 al 08 de enero del 2026 y posnatal por 49 días, del 09 de enero al 26 de febrero del 2026, haciendo un total de noventa y ocho (98) días; lo solicitado, lo efectúa en mérito al Certificado Médico de incapacidad temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00017654-25;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; establece que, es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 086-2026-R-UNAMBA

Abancay, 02 de febrero del 2026

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011 TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que, para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, por medio del Informe N° 031-2026-JSUE/RRHH-UNAMBA, de fecha 20 de enero del 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Escalafón, Control y Asunto Laborales, refiere que, de conformidad con la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, y sus modificatorias ley N° 30367 y 30792 en lo que corresponde; es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante; asimismo, refiere que, para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que estable el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son: i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Considerando lo mencionado, refiere que, la solicitud tramitada por la servidora Señora Saavedra Cruz Flor Arizona cuenta con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), la trabajadora gestante está expedita para el goce del descanso por maternidad, entendiendo que es un derecho irrenunciable que les asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente de su régimen laboral, también tiene sustento en el artículo 26° de la Constitución Política del Perú 1993, referido a los principios que regulan la relación laboral; por tanto, devendría en PROCEDENTE otorgar la Licencia por Maternidad con goce de remuneraciones según la norma aplicable a partir del 21 de noviembre del 2025 hasta 26 de febrero del 2026;

Que, mediante Carta N° 0129-2026-DIGA-UNAMBA, el Director General de Administración de la UNAMBA, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo la licencia por maternidad, a favor de la servidora Flor Arizona Cruz, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 (suplencia), por un periodo de 98 días a partir del 21 de noviembre del 2025 al 26 de febrero del 2026;

Que, a través de la Opinión Legal N° 26-2026-J.OAJ-UNAMBA, de fecha 28 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de efectuar el análisis correspondiente respecto del presente, concluye que, en aplicación de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26644, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, la Ley N° 30367 y el Decreto Legislativo N° 276, resulta legal y técnicamente procedente que se otorgue la licencia por maternidad a favor de la servidora Flor Arizona



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 086-2026-R-UNAMBA

Abancay, 02 de febrero del 2026

Saavedra Cruz, contratada por suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 21 de noviembre del 2025 al 26 de febrero del 2026, equivalente al noventa y ocho (98) días;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído, dispone a la Oficina de Secretaria General, emita el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, en vía de regularización, Licencia por maternidad, solicitado por la servidora Flor Arizona Saavedra Cruz, por un periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 21 de noviembre del 2025 hasta el 26 de febrero del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Asistente Social, a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y Responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a la interesada, así como a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web (www.unamba.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
DBU
RRHH
U. Escalafón
Remuneraciones
U. Presupuesto
Servidora
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.
PUG

